

AVISO No. 177

26 DE MARZO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ROSA LYDA MORA MARIN** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 5343 DEL 14 DE MARZO DE 2024**

Persona a notificar: **ROSA LYDA MORA MARIN**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 15 N° 23 NORTE – 50 EDIFICIO NITEROI TORRE B APTO 502 BARRIO LAURELES**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 26 de Marzo de 2024

Señor (a):

ROSA LYDA MORA MARIN

Dirección: **CARRERA 15 N° 23 NORTE – 50 EDIFICIO NITEROI TORRE B APTO 502 BARRIO LAURELES**

Celular: **310 489 79 30**

Matricula No.133985

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 177 RESOLUCIÓN PQRDS 5343 DEL 14 DE MARZO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 177 RESOLUCIÓN PQRDS 5343 DEL 14 DE MARZO DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 5343

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

RADICADO No. 2024PQR232231 DEL 2024-03-06

MATRICULA 133985

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **ROSA LYDA MORA MARIN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR232231** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección: **CARRERA 15 N° 23 NORTE -50 EDIFICIO NITEROI TORRE B APTO 502 BARRIO LAURELES** identificado con **Matrícula No. 133985**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección: **CARRERA 15 N° 23 NORTE -50 EDIFICIO NITEROI TORRE B APTO 502 BARRIO LAURELES** identificado con **Matrícula No. 133985** se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS (\$195.020) MCTE**.

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 195.020,00	\$ 195.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1	\$ 299.790,00	19/02/2024

3. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula N° **133985**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura **NORMAL**, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble ubicado en la Dirección: **CARRERA 15 N° 23 NORTE -50 EDIFICIO NITEROI TORRE B APTO 502 BARRIO LAURELES**
Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen.

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio..	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro	Ver más
2024	3		5272	750	726	24	LECTURA NORMAL	12/03/2024	26	66518527	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...	+
2024	2		5253	726	689	37	LECTURA NORMAL	12/02/2024	24	66150527	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...	+
2024	1		5234	689	660	29	LECTURA NORMAL	12/01/2024	22	65781929	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...	+
2023	12		5215	660	634	26	LECTURA NORMAL	13/12/2023	20	65416565	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...	+
2023	11		5196	634	617	17	LECTURA NORMAL	13/11/2023	21	65045160	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...	+
2023	10		5177	617	595	22	LECTURA NORMAL	13/10/2023	20	64680325	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...	+
2023	9		5158	595	569	26	LECTURA NORMAL	12/09/2023	18	64319845	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...	+



4. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 133985.**
5. Que, las causas para generar la facturación del servicio de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** son diferentes para cada usuario y el costo dependen de su consumo por metro cubico mensual.
6. Que, la causa de la tarifa del servicio de **ASEO** en el predio identificado con **MATRICULA N° 133985** se factura como una **UNIDAD RESIDENCIAL** estrato cinco.
7. Que, el estrato registrado del inmueble ubicado en la Dirección: **CARRERA 15 N° 23 NORTE -50 EDIFICIO NITEROI TORRE B APTO 502 BARRIO LAURELES** con Matrícula N° **133985** pertenece a ESTRATO 5, el mismo que usted dice que tiene registrado en EFIGAS. Para resaltar el ESTRATO CINCO solo es uno, la diferencia es a manera conceptual en nuestros registros que aparece como "ESTRATO CINCO MEDIO ALTO".
8. Que, si el predio identificado con Matrícula N° **133985** tiene un estrato diferente al estrato cinco debe aportar el respectivo **CERTIFICADO EXPEDIDO POR PLANEACIÓN MUNICIPAL.**
9. Que, en virtud a la solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación la cual arrojó el siguiente resultado:

Fecha Asignación	07/03/2024 16:09:28
Fecha Ejecución	13/03/2024 11:55:00
Fecha Legalización	14/03/2024 11:57:51
Unidad Operativa	1 - CUADRILLA PARA PQR
¿Realizado por?	4577 - Jose Eliecer Diaz Nieto
Usuario que Genera	nicolasagb
Usuario que Legaliza	cleons
Programa	WFLEGA
Cupón
Observación	LEC 750. 1 P4ERSONA. SURTE APTO. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. FIRMA USUARIO...NICOLAS ANDRES GIRALDO BOCANEGRA

10. Que, como se evidencia en la visita de verificación realizada el día 13 de Marzo de 2024, se registra una normalidad en el funcionamiento del medidor.
11. Que, según registros en el inmueble identificado con **MATRICULA N° 133985** las instalaciones internas se encuentran en buen estado y no presentan ningún tipo de fuga ni daños.



12. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 133985.**
13. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
14. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ROSA LYDA MORA MARIN**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 133985.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria **ROSA LYDA MORA MARIN** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., a los catorce (14) días del mes de marzo de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

